

LEY N^o. 14908.

Creando el Distrito de Cupisnique, en la Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1^o.—Créase el Distrito de Cupisnique, en la Provincia de Contumazá, del Departamento de Cajamarca, cuya capital será el pueblo de Trinidad.

ARTICULO 2^o.—El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los caseríos siguientes: Ventarrón, Juke, El Granero, San Lorenzo, La Zanja, La Laguna, Los Corrales, Santa Catalina, Santa Clara, Yatahual y Vista Alegre.

ARTICULO 3^o.—Los límites de este nuevo Distrito, serán los mismos

que tienen actualmente los caseríos que lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Juan Languasco de Habich.